

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

R E S O L U C I Ó N

Número 15

Serie 2013-2014

Presentada por: Administración

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE HÉCTOR O'NEILL GARCÍA, ALCALDE, A TRANSIGIR EL CASO JUDICIAL NILDA ESTHER PÉREZ RIVERA vs. MUNICIPIO DE GUAYNABO; TRIBUNAL SUPERIOR, SALA DE BAYAMÓN; CIVIL NÚMERO: DDP 2008-0642, SOBRE DAÑOS Y PERJUICIOS.

Por Cuanto:

El día 3 de julio de 2008, la parte demandante, Sra. Nilda Esther Pérez Rivera, por conducto de su representación legal, presentó una reclamación por daños y perjuicios en contra del Centro de Bellas Artes de Guaynabo y posteriormente, como terceros demandados, fueron incluidos ES Television Corp., Team Work Corp. y el Municipio Autónomo de Guaynabo. La demanda fue presentada ante el Tribunal Superior de Bayamón, alegando haber sufrido una caída mientras se encontraba como espectadora del evento Objetivo Fama en un palco ubicado en el segundo nivel del Centro de Bellas Artes de Guaynabo. Reclamó la suma de \$450,000.00 más honorarios de abogado.

Por Cuanto:

Los abogados del Municipio de Guaynabo recomendaron transigir esta reclamación por la cantidad de \$7,000.00, sin que ello constituya una admisión de responsabilidad hacia la parte demandante antes mencionada.

Por Cuanto:

Dicha transacción representa economías para el Municipio, pues, de continuar el litigio de referencia, siempre existe una posibilidad real de que el Tribunal conceda el remedio solicitado por la parte demandante en su totalidad o en una cantidad que sobrepase la cantidad recomendada.

Por Cuanto:

Esta transacción resulta en beneficio de los mejores intereses del Gobierno Municipal de Guaynabo, tomando en consideración la suma de \$450,000.00 inicialmente reclamada, más honorarios de abogado y la propuesta para transigir este caso por parte del Municipio de Guaynabo es por \$7,000.00. En adición, dicha cantidad será sufragada por Seguros Públicos, según convenido por las partes.

Por Cuanto:

El pago antes señalado es sustancialmente menor que el pago que podría imponerse mediante sentencia adversa al Municipio.

POR TANTO:

ORDÉNESE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA HOY DÍA 18 DE DICIEMBRE DE 2013.

Sección 1ra.:

Autorizar al Municipio de Guaynabo, como por la presente se hace, a través de su Alcalde, Hon. Héctor O'Neill García, y los abogados del Municipio de Guaynabo, a transigir el caso al que se hace referencia en el título de este documento, por la cantidad de \$7,000.00 como pago total, final y firme por parte del Municipio a la Sra. Nilda Esther Pérez Rivera, sin admisión de responsabilidad de parte de los demandados hacia la parte demandante antes mencionada.

Sección 2da.:

Con motivo del accidente la demandante, Sra. Nilda Esther Pérez Rivera, sufrió lesiones, las cuales requirieron intervención médica.

Sección 3ra.:

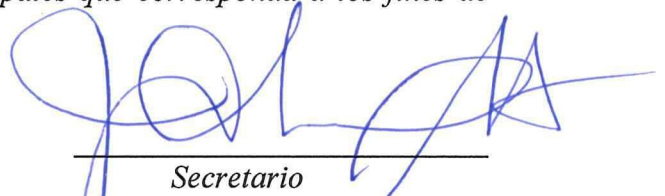
Autorizar al Municipio de Guaynabo, como por la presente se autoriza, a través de su Alcalde, Hon. Héctor O'Neill García, al pago total por la cantidad de \$7,000.00.

Sección 4ta.:

Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales, federales y municipales que corresponda a los fines de rigor.

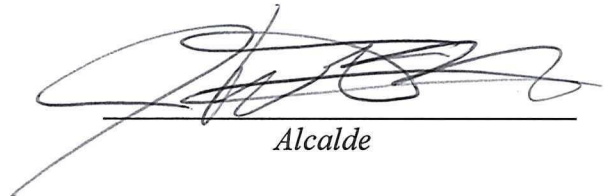


Presidente



Secretario

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 19 de Diciembre de 2013.



Alcalde